

SECRETARIA.- San Pelayo, 19 de enero de 2021. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial de constatación de demanda, tacha de falsedad y presentación de excepciones de fondo presentado por el apoderado judicial de la parte demanda doctor JAIME LUIZ PAEZ CANTERO, presentadas dentro del término legal. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, 19 de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: AZAEL PALLARES MANGONEZ C.C. 78.697.846
APODERADO: SARYTH FLOREZ HERNANDEZ, C.C 25.776.801
DEMANDADO OSCAR DAVID MORENO COGOLLO C.C 1.073.819.714
APODERADO: JAIME LUIZ PAEZ CANTERO C.C 7.385.077
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00141-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el memorial de constatación de demanda, tacha de falsedad y presentación de excepciones de fondo presentado por el apoderado judicial de la parte demanda doctor JAIME LUIZ PAEZ CANTERO, presentadas dentro del término legal, se ordenará correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito, tacha de falsedad presentadas por el apoderado judicial de la parte demandada por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

CORRER traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito y tacha de falsedad presentadas por el apoderado judicial de la parte demandada doctor JAIME LUIZ PAEZ CANTERO, por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
34690ace47fc3800201338e990404fa3007afed8404c9449dea144f1b9d2a0d5
Documento firmado electrónicamente en 19-01-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>